

PRODUCTOS PRELIMINARES PROCESO DE APELACIÓN

REGIÓN VIII

¿CUÁL ES EL PROCESO DE APELACIÓN Y CÓMO FUNCIONA?

Después de que la FEMA publique los Mapas de Tarifas de Seguro Contra Inundaciones [Flood Insurance Rate Maps (FIRMs) en inglés], el proceso de apelación es de un periodo estatutario de 90 días que permite a cualquier propietario o inquilino proporcionar datos para demostrar que las zonas con peligro de inundaciones propuestas, las elevaciones, o profundidades en el FIRM preliminar o en el informe del Estudio de Seguros Contra Inundaciones [Flood Insurance Study (FIS) en inglés] no son correctos.

La FEMA inicia el proceso de apelación de 90 días mediante:

- La publicación de un aviso en el Registro Federal (Federal Register en inglés);
- La notificación por carta a las comunidades afectadas sobre el inicio del periodo;
- La publicación de una notificación legal dos veces en un periódico local prominente

Durante el periodo de apelación, cualquier propietario o inquilino puede preparar una apelación (deberá ser enviada y evaluada por un funcionario de la comunidad). Después de la evaluación y concurrencia de un funcionario de la comunidad, los paquetes de apelación y comentarios se presentan a la Región VIII de la FEMA al siguiente correo electrónico: R8commentsandappeals@fema.dhs.gov. La FEMA deberá recibir todas las apelaciones dentro de los 90 días del periodo de apelación para considerar su incorporación.

¿QUÉ SE CONSIDERA UNA APELACIÓN?

Para que una apelación sea considerada, la documentación presentada debe:

- Incluir datos que documenten la información propuesta sobre el peligro de inundaciones [p. ej. una Zona Especial con Peligro de Inundación (Special Flood Hazard Area (SFHA) en inglés)] nueva o modificada, profundidades de inundación base [Base Flood Elevations (BFEs) en inglés], y/o cauce del rebalse de ríos sean científicamente incorrectos, técnicamente incorrectos, o que se ha producido un error matemático o de medición indiscutible, o que haya ocurrido un cambio en la condición física del terreno;
- Incluir las revisiones requeridas del FIRM y/o del informe FIS [p. ej. límites de planicies aluviales actualizados, BFEs, cauce del rebalse de ríos]; y
- Recibirse durante el periodo estatutario de apelación de 90 días.

Los análisis y datos presentados para sustentar una apelación deben estar certificados por un ingeniero profesional registrado o un topógrafo de terrenos con licencia, según corresponda. Una definición específica para apelaciones y requisitos que deben presentarse como parte de una apelación se incluye en la Guía para Procesar Apelaciones y Comentarios de la FEMA para el Análisis de Riesgo de Inundaciones y Mapeo. La designación de una documentación presentada como apelación o como comentario proporciona ciertos derechos, incluyendo la oportunidad de que la comunidad afectada tenga los datos evaluados por un Panel de Resolución Científico [Scientific Resolution Panel (SRP) en inglés], como se explica a continuación.

¿QUÉ ES UN COMENTARIO?

El término comentario se utiliza para cualquier documentación presentada que no cumpla con los requisitos descritos para las apelaciones. Los comentarios incluyen opiniones sobre nombres de carreteras, límites jurisdiccionales, otras características del mapa base, preocupaciones sobre la información propuesta del riesgo de inundaciones, o cualquier documentación técnica que no cumpla

con la documentación técnica completa como se resume en la Guía para Procesar Apelaciones y Comentarios de la FEMA para el Análisis de Riesgo de Inundaciones y Mapeo.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR ALGO DURANTE UN PERIODO DE APELACIÓN?

Una comunidad, un propietario o inquilino, o cualquier persona afectada por un cambio en los peligros de inundación puede presentar información durante el periodo de apelación. Todas las apelaciones y comentarios deben ser evaluados y presentados a la FEMA por un funcionario de la comunidad o por una persona designada por la comunidad.

¿QUÉ INFORMACIÓN NECESITO PRESENTAR PARA SUSTENTAR MI APELACIÓN?

Es necesario presentar información que demuestre que la información del peligro de inundación preliminar es científicamente incorrecta, técnicamente incorrecta, o que se ha producido un error matemático o de medición indiscutible, o que haya ocurrido un cambio en la condición física del terreno. Los requisitos de documentación para cada tipo de apelación se resumen en la Guía para Procesar Apelaciones y Comentarios de la FEMA para el Análisis de Riesgo de Inundaciones y Mapeo y el Criterio para Apelaciones de los Mapas de Tarifas de Seguro contra Inundaciones de la FEMA.

Tenga en cuenta que la publicación “FEMA Policy Standards for Flood Risk Analysis and Mapping” (“Política de Estándares para el Análisis de Riesgo de Inundaciones y Mapeo” en español) sirve como la documentación autorizada de políticas y estándares disponible de la FEMA y tiene prioridad sobre otros documentos de guía que se encuentran aquí: <https://www.fema.gov/media-library/assets/documents/34953>.

¿DEBO PRESENTAR UNA APELACIÓN SI CREO QUE MI CASA FUE INCLUIDA INCORRECTAMENTE EN LAS PLANICIES ALUVIALES DE ALTO RIESGO QUE SE MUESTRAN EN EL FIRM?

Debido a limitaciones de la escala del mapa, los cambios a lotes o estructuras individuales normalmente no se pueden mostrar en el FIRM, por lo que el periodo de apelación está reservado para las zonas con riesgo de inundaciones propuestas, elevaciones, o profundidades en el FIRM preliminar. Si cree que su casa o propiedad ha sido mapeada incorrectamente en el SFHA, puede pedir a la FEMA que examine la ubicación de su propiedad con relación a la SFHA una vez que el FIRM entre en vigor, utilizando el proceso de la Carta de Enmienda de Mapa [Letter of Map Amendment (LOMA) en inglés]. El proceso de la LOMA permite a los propietarios presentar materiales para cambiar la designación de zona para la estructura o propiedad en un FIRM efectivo, no en un FIRM preliminar. Se recomienda que los solicitantes presenten su solicitud de la LOMA basada en un FIRM preliminar previo a los 30 días antes de que el FIRM preliminar se haga efectivo, o en cualquier momento después de que el FIRM entre en vigor. Si los dueños de propiedades quieren estar informados sobre cuándo se espera que sus FIRM preliminares entren en vigor, pueden comunicarse con el Administrador de Planicies Aluviales de su comunidad (normalmente un funcionario del Departamento de Construcción y Edificios), o con el Intercambio de Información de Mapas de la FEMA [FEMA Map Information eXchange (FMIX) en inglés] llamando al 877-FEMA-MAP.

La página web de la LOMA de la FEMA proporciona una visión general del proceso y resume qué información se requiere para la documentación a presentar: <https://www.fema.gov/letter-map-amendment-loma>. Las Cartas para Cambio de Mapa [Letters of Map Change (LOMCs) en inglés] se

pueden presentar a través del sitio de la LOMC en línea:
<https://hazards.fema.gov/femaportal/onlinelomc/signin>.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE PRESENTAR UNA APELACIÓN O COMENTARIO?

La FEMA, en coordinación con el Centro de Servicio Regional (Regional Service Center en inglés), evaluará la información presentada y preparará una confirmación que indicará una de las siguientes declaraciones: 1) que la apelación es válida y un cambio en el FIRM preliminar y/o del FIS es justificado basado en la información presentada, 2) que se necesita más información para completar la evaluación, o 3) que la información presentada se considera un comentario; si este fuese el caso, también se incluirá una determinación sobre si se incorporará al estudio.

La FEMA proporciona un periodo para comentarios de 30 días a partir de la fecha en la que una carta de resolución de apelación o comentario fue expedida, para permitir que la comunidad/solicitante evalúe las conclusiones de la FEMA sujetas a la apelación o comentario. El periodo de comentarios de 30 días no está abierto al público; ha sido designado para la evaluación y comentario de la resolución por la comunidad/solicitante solamente. Cualquier comentario recibido durante el periodo de comentarios de 30 días debe ser atendido y resuelto antes de proceder con la Carta de Determinación Final [Letter of Final Determination (LFD) en inglés]. La LFD es una carta que la FEMA envía al Director Ejecutivo de una comunidad indicando que el FIRM nuevo o actualizado entrará en vigor en seis meses. La carta también notifica a cada comunidad afectada propensa a inundaciones y que participa en el Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones [National Flood Insurance Program (NFIP) en inglés] que debe adoptar un decreto de gestión conforme a los riesgos de planicies aluviales, con fecha de vigencia del mapa para poder permanecer en regla con el NFIP.

¿QUÉ ES UN PANEL DE RESOLUCIÓN CIENTÍFICO?

Los Paneles de Resolución Científicos son paneles independientes de expertos en hidrología, hidráulica y otras ciencias establecidas para evaluar datos científicos y técnicos inconsistentes, y proporcionar recomendaciones para la resolución. Un SRP es una opción para una comunidad después de que la FEMA y la comunidad han estado involucrados en un proceso de consulta colaborativa (durante al menos 60 días, pero no más de 120 días) con respecto a datos presentados durante el periodo de apelación, durante la cual no se ha logrado una resolución mutuamente aceptable. El panel debe presentar un informe escrito a la FEMA y a la comunidad en un plazo de 90 días de ser convocado, y la FEMA utilizará dicho informe para tomar la determinación final. Más información está disponible en la hoja informativa del SRP de la FEMA: https://www.floodsrp.org/pdfs/srp_overview.pdf.

Notificaciones para las comunidades que en la actualidad están dentro del periodo de apelación de 90 días, así como notificaciones dirigidas hacia comunidades para las cuales el periodo de apelación de 90 días finalizó en los últimos tres meses, se pueden ver aquí:

https://www.floodmaps.fema.gov/fhm/bfe_status/bfe_main.asp